

NOTAS BIBLIOGRÁFICAS

«COMENTARIOS AL CODIGO PENAL», por ANTONIO FERRER SAMA,
Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Murcia. Tomo I.
Primera edición.—Murcia, Sucesores de Nogués, 1946.

Distanciado por igual de la pura abstracción filosófica de las escuelas y de la mera exégesis legal, el profesor Ferrer Sama nos ofrece un trabajo que pretende recoger las actuales concepciones doctrinales en la materia jurídico-penal, partiendo del vigente ordenamiento positivo, a fin de servir a las personas encargadas de la administración de justicia en todas sus manifestaciones.

Demasiado modesto, el autor ha rebasado con exceso el objeto que se propuso en el prólogo de su obra, que es, ciertamente, un comentario al vigente Código Penal, pero también algo más. Los comentarios de Ferrer Sama, que son un verdadero tratado de Derecho Penal, con características especiales, en que se expone la opinión de los tratadistas en perfecta concordancia con el articulado de nuestra legislación positiva y con la doctrina elaborada por nuestro Tribunal Supremo, marcan, sin duda, una pauta en la literatura penal de nuestra Patria, al demostrar cómo es perfectamente posible mantener un justo equilibrio, de

gran utilidad para el jurista, tan lejos de la simplicidad ramplona de algunos códigos con comentarios, como del empaque pedantesco de determinadas obras perdidas en laberínticas especulaciones.

En el tomo I encontramos una original y sencilla porción de la parte general de nuestro Código, que abarca del artículo 1 al 11 inclusive; donde, con claridad de lenguaje, amonidad en la forma y precisión en los conceptos, se ha recogido toda una sistemática relativa al delito; sus elementos y clases y los problemas referentes a la acción y omisión, voluntariedad, antijuricidad tipificada y punibilidad; continúa con un estudio sobre las fuentes del Derecho Penal; le sigue una completísima elaboración sobre la génesis y vida del delito, y termina con la construcción de las circunstancias excluyentes y modificativas de la responsabilidad en su naturaleza y alcances.

Inútil, sin duda, el empeño de recoger en esta breve nota todos los rasgos de la obra que nos ocupa, nos



fijaremos, más bien y un poco al azar, en algún que otro detalle de la misma.

De gran utilidad, para la práctica ante los Tribunales, es la afirmación sentada en los delitos de omisión al estímarlos como «el mantenimiento de un estado», en cuanto delimita un problema, si no muy frecuente en la práctica, sí, por lo menos, originador de interminables discusiones cuantas veces se plantea.

Resuelve, de manera evidente, en poco más de tres páginas, la nebulosidad existente entre los actos preparatorios y de ejecución, al sentar qué la ejecución del delito comienza con aquellos actos que por sí representen un riesgo efectivo para el bien jurídico.

Acertada su clasificación de las eximentes en causas excluyentes de la acción, de la antijuricidad y de la culpabilidad, aparta de este campo las excusas absolutorias en las que sólo encuentra ciertos casos de verdadero perdón legal.

Por último, creo que no es aventurado afirmar que en materia de atenuantes y agravantes nos hallamos ante el estudio más completo que en España se ha hecho sobre ellas, mereciendo destacar desde el sentido práctico que ha inspirado los varios supuestos con que, en realidad, agota las posibles previsiones casuísticas, hasta la moderada ponderación con que considera la nueva atenuante de obrar a impulso de móviles patrióticos.

Muy especial mención merecen las 53 páginas que, debidas a la pluma del Dr. Alberca Lorente, comentan la circunstancia octava del art. 8.º, por llenar un lamentable y sensible

vacío con que siempre había topado el jurista ante el difícil problema de la psiquiatría forense. No son, ni mucho menos, un intento de vulgarización sobre la materia, sino un discurso documentadísimo y luminoso que, con referencia a la naturaleza, intensidad y diferenciación entre la enajenación y el trastorno mental transitorio, muestra el resultado de los últimos progresos médicos en comparación con las más concluyentes sentencias del Tribunal Supremo de nuestra nación, cuya eficacia práctica ya hemos tenido ocasión de comprobar.

Termino significando mi convicción relativa a la trascendencia de estos «Comentarios al Código Penal», que, a más de que contribuirán a elevar la altura de las polémicas forenses, profesor ante todo el doctor Ferrer Sama ha escrito, sin quizás proponérselo, una obra tan valiosa para el estudiante, que asimilará sin dificultad un contenido fácil y completo, como para el estudioso, que tendrá una útil y acertada bibliografía que oriente sus incipientes investigaciones. Creo, además, y a ello me autoriza la experiencia, que esta obra ha venido a resolver un problema insoluble al opositor, que encontraba, en los modernos programas de ingreso en algunas carreras del Estado, una porción de temas, especialmente los referentes a las circunstancias modificativas y a la psiquiatría forense, que tenía poco menos que inventar.

MANUEL LUZON DOMINGO

Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Murcia

